

Resolución Directoral

Chancay, 06 de octubre del 2023

VISTO:

El Memorandum N°354-UE-H.CH.SBS.DE/10/2023, de fecha 06 de octubre del 2023, que contiene el Informe N°00451-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP. con fecha 06 de octubre del 2023, emitida por la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora,

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación a Unidad Ejecutora N°405-Hospital Chancay y SBS, establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N°026-2023-SA;

Estando a lo visado por la Directora de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobados mediante Decreto Supremo 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

VAN...///

VIENEN...!!!

- ✓ **Dr. ESPINOZA FLORES LUIS ALVARO**
Representante de la Dirección Ejecutiva quien la preside.
- ✓ **Mtro. Gest. Pub. MINAYA NORABUENA EDGAR JESÚS**
Representante de la Unidad de Personal, quien actúa como Secretario/a Técnico/a
- ✓ **Dra. GUERRERO MEDINA LUISA VICTORIA**
Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico
- ✓ **Abog. CACERES CANCHARI YAJAIRA KARINA**
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ **Econ. ROMERO GRADOS JUAN CARLOS**
Representante de la Oficina de Administración.



Artículo 2.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares de las Comisiones señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, serán acreditados mediante documento, a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Instalación

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: **405 Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"**, deberán instalarse en un plazo no mayor de un (1) día calendario contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión de Reasignación del **Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"**, ejercen las funciones descritas en el artículo 13 respectivamente, del Reglamento de la Ley N° 31553, aprobados por Decreto Supremo N° 026-2023-SA.

Artículo 5.- Periodo de vigencia de las Comisiones

El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", conformada mediante la presente Resolución Directoral, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 6.- Veedores del proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

Artículo 7.- Publicación.

Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Dirección Administrativa ()
Asesoría Jurídica ()
Órgano de Control Interno ()
Comité ()
Legajo ()
Archivo ()

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

DR. MIRKO ENRIQUE MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 41634 RNE 43562